



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al señor Juez que, que ha arribado del Superior el presente proceso de Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual, en el cual se falló confirmar con modificación la sentencia dictada por este despacho, sentencia emitida el día 16 de marzo 2023.

La modificación consistió en lo siguiente: “**SEGUNDO: Modificar** el ordinal noveno de la parte resolutive del fallo atacado el cual quedará así:

“NOVENO. Al haber prosperado la excepción de falta de legitimación en la causa en relación CON CELAR LTDA, EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, JARDINES DE LA ESPERANZA S.A. se condena en costas a la parte demandante en favor de estas, pero reducida al 50%. En su debido momento, y de cara a las previsiones del artículo 366 del CGP se liquidarán las mismas y se fijarán las agencias en derecho”.”

Manizales, 26 de enero de 2024.

A Despacho para lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2021-00232-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 71 -2024

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a estarse a lo resuelto por la Civil-Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del 15 de noviembre del 2023, mediante la cual, confirmó con modificación la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 16 de marzo de 2023.

En firme esta providencia, procédase por Secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JDR

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b0d258c5af6de1091691bc8b6d5df40a217988cd3f3b3587c19f8706f33795**

Documento generado en 31/01/2024 06:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>